

Tema 6. Los contratos de la Administración: distinción entre los contratos administrativos y los demás del Estado. La Ley articulada de Contratos del Estado.

Tema 7. Sistemas de contratación de Obras. Intervención del Consejo del Estado y del Tribunal de Cuentas. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Clasificación y registro de los Contratistas.

Tema 8.- Proyectos oficiales de obras, redacción, supervisión y condiciones / que han de cumplir. Recepciones de obras, provisional y definitiva. Plazo de / garantía. Certificaciones y liquidaciones de obras. Legislación especial sobre revisión de precios. Índices de precios y módulos de revisión. Fórmulas polinómicas. El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

Tema 9. Ley de Procedimiento Administrativo. Ambito de aplicación. Los órganos administrativos. Los interesados. Actuación administrativa. Procedimiento. Revisión de los actos. Procedimiento. Revisión de los actos. Procedimientos especiales. Conflictos jurisdiccionales.

Tema 10. La Administración Local. Entes Locales. Legislación vigente en materia de Régimen Local.

Tema 11. El Municipio. Autoridades y Organos Municipales. Competencias.

Tema 12. Actual estructura Administrativa del Ayuntamiento de Baeza: Organigrama Funcional. Actual Estructura Político. Las Delegaciones de Servicios.

Tema 13. Los Funcionarios Públicos Locales. Derechos y obligaciones. Responsabilidad.

Tema 14. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.

Tema 15. La Provincia, Autoridades y Organos Provinciales. Competencias.

Tema 16. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y Control Jurisdiccional.

Tema 17. El Dominio Público. El Patrimonio Privado de la Administración.

Tema 18. Formas de Actividad de las Entidades Locales. La Intervención Administrativa en la Actividad Privada, Procedimiento del Otorgamiento de Licencias.

Tema 19. El servicio Público en la Esfera Local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la Concesión.

Tema 20. Intervención Administrativa en Defensa del Medio Ambiente.

GRUPO I.- URBANISMO.

- 1.- El Planeamiento Urbanístico del Territorio
- 2.- Ejecución del Planeamiento
- 3.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo y disciplina urbanística.
- 4.- Valoración del suelo. Criterios de valoración de terrenos. Valor inicial / y valor urbanístico. Valoración de obras.
- 5.- El Plan General de Ordenación Urbana de Baeza. Normativa y Ordenación.
- 6.- Clasificación y regulación del suelo en el Plan General de Ordenación Urbana de Baeza.
- 7.- Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Baeza. Planes Parciales.
- 8.- El Plan Especial de Protección. Reforma Interior y Mejora Urbana de Baeza. Catálogo del Control Histórico. Normativa.
- 9.- El Plan Especial de Baeza. Documentos que lo componen. Justificación y Objetivos, Enfoque Metodológico.
- 10.- El Espacio Territorial y Urbano de la ciudad de Baeza. Análisis histórico y urbanístico.
- 11.- Criterios y objetivos de intervención del Plan Especial de Baeza. Propuestas e instrumentos de intervención. Desarrollo y Financiación.
- 12.- Conocimientos Básicos de Protección Civil. Los Planes de Emergencia Municipal.

GRUPO II.- OBRAS.

1. Realización de Mediciones y Presupuesto de obras de edificación y urbanización.
2. Replanteo en obras de edificación y urbanización.
3. Cálculo de resistencia de elementos constructivos, tanto de hormigón como de acero.
4. Redes de saneamiento y de abastecimiento de agua potable en poblaciones. Trazado y Características.
5. Tipos, clases y categorías de los cementos. Recomendaciones prácticas para la utilización de los mismos, según la Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado.
6. Estimación y valoración de edificaciones.
7. Contratación de obras municipales. Certificaciones, recepción y liquidación.
8. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas. Cédula de habitabilidad.
9. La declaración de ruina. Supuestos. Procedimiento. El concepto de "Ruina Urbanística".
10. Requisitos y condiciones exigibles para la construcción o transformación de edificios y locales para destinarlos a espectáculos públicos y actividades recreativas. Licencias de construcción o reforma de apertura.
11. Precauciones y medidas contra incendios en establecimientos públicos.
12. Establecimiento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Procedimiento para la concesión de licencias.

Baeza, octubre de 1992.- El Alcalde. La Secretaria.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MONITOR-VIGILANTE DE DEPORTES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-
Se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Monitor Vigilante de Deportes de la plantilla laboral de esta Corporación, reglamentación laboral de la construcción, grupo de cotización 8 y retribuciones asimiladas al grupo D de funcionarios municipales.

SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-
-Ser Español, mayor de 18 años.
-Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo
-No hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad previstos en las leyes.

TERCERA.-SOLICITUDES.-

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se presentarán, dirigidas al Sr. alcalde, en el Registro General, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente, al en que aparezca el anuncio en el B.O.E. previa oferta pública de empleo publicada en el B.O.E. Deberán acompañar el justificante de ingreso de la cantidad de 1.000 pesetas en la Depositaria Municipal.

CUARTA.-ADMISIÓN:

Expirado el plazo de admisión, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de admitidos que se hará pública en el Tablón de Edictos Municipales, por término de 15 días a efectos de reclamaciones, elevándose a definitiva sin más trámites si no las hubiera.

QUINTA.- El Tribunal estará integrado por:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.
Vocales: El presidente de la Comisión de Personal. Un Concejal de las Oposiciones y un representante del Personal Municipal, designado por Comité de Personal.

Secretari: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La composición del mismo se hará pública en el Tablón de Edictos Municipales y en el B.O.P.

SEXTA.- El orden de actuación de los concursantes será mediante sorteo público que se publicará en el B.O.p., junto a la lista definitiva de admitidos y el día, la hora y el lugar donde darán comienzo las pruebas, así como la composición del Tribunal, a efectos de posible recusación, por plazo de 15 días.

SEPTIMA.-FASE DEL CONCURSO. Las puntuaciones se otorgarán con arreglo al siguiente baremo de méritos:

-Por cada mes de servicios prestados como empleado en este Ayuntamiento u Organismo de él dependiente, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.
-Por estar en posesión de títulos o diplomas de Animador/Monitor de Tenis o Tenis de Mesa, de Socorrista Acuático 1 punto por cada uno de ellos hasta un máximo de 3 puntos.

OCTAVA.-FASE OPOSICIÓN:

Primer Ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en superar cada uno de las siguientes pruebas físicas: Salto de longitud: 4,5 m. Salto de altura / 1,40 m. Carrera de 100 m lisos en 14 segundos y Carrera de 1 km. en 3 minutos y 40 segundos.

Segundo Ejercicio. También de carácter eliminatorio consistirá en responder por escrito a las preguntas que el Tribunal formule de entre los temas que figuran en el Anexo de estas Bases.

NOVENA.-RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados con arreglo al orden de puntuación y la correspondiente / propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde.

Los concursantes propuestos presentarán en el plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de su aprobación los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, tras lo cual el Sr. Alcalde procederá al nombramiento.

Si en el plazo indicado no se presentaran los documentos acreditativos no podrán ser nombrados, quedando anulados sus actuaciones, sin perjuicio de exigir la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus datos.

DECIMA.-El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se puedan / plantear y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto orden de las / pruebas. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las / Disposiciones vigentes.

A N E X O

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los Españoles. El defensor del Pueblo
- 3.- La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales.
- 4.- El Poder Judicial. El Poder Judicial.
- 5.- La Organización territorial del Estado.
- 6.- Las Comunidades Autónomas.
- 7.- La Administración Local.
- 8.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
- 9.- Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 10.- Régimen Local Español. Entidades que comprende.
- 11.- Regulación Jurídica Española
- 12.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 13.- El Municipio. Organización Municipal. Competencias.
- 14.- El Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.
- 15.- Procedimiento Administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
- 16.- La función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos y locales
- 17.- El Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- 18.- Los Monitores Deportivos. Obligaciones
- 19.- Actual Regulación del Deporte en España.
- 20.- Estructuración del Deporte en Andalucía.

Baeza, octubre de 1992.- El Alcalde. La Secretaria.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MONITOR DE DEPORTES.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de monitor de Deportes de la plantilla laboral de esta Corporación, reglamentación laboral de la construcción, grupo de cotización 8 y retribuciones asimiladas al / nivel D. de funcionarios municipales.

SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

- Ser Español, mayor de 18 años.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo.
- No hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad previstos en las leyes.

TERCERA.-SOLICITUDES.-

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se presentarán, dirigidas al Sr. alcalde, en el Registro General, durante el plazo de 20 días naturales.

turales contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en / el B.O.E. previa oferta pública de empleo publicada igualmente en el B.O.E. Deberá acompañar el justificante de ingreso de la cantidad de 1.000 ptas en Depositaria Municipal.

CUARTA.- ADMISIÓN.-

Expirado el plazo de admisión, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de admitidos que se hará pública en el Tablón de Edictos Municipales, por término de 15 días a efectos de reclamación elevándose a definitiva sin más trámites si no las hubiera.

QUINTA.- El TRIBUNAL estará integrado por:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.
Vocales: El Presidente de la Comisión de Personal, un Concejal de la Oposición y un representante del Personal Municipal, designado por el Comité / de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Composición del mismo se hará pública en el Tablón de Edictos Municipales y en el B.O.P.

SEXTA.- El orden de actuación de los concursantes será mediante sorteo público que se publicará en el B.O.P., junto a la lista definitiva de admitidos y el día, la hora y el lugar donde darán comienzo las pruebas, así como la composición del Tribunal, a efectos de posible recusación, por plazo de 15 días.

SEPTIMA.- FASE DEL CONCURSO: Las puntuaciones se otorgarán con arreglo al siguiente baremo de méritos:

- Por cada mes de servicios prestados como empleado en este Ayuntamiento u Organismo de él dependiente, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2'5 puntos.

- Por estar en posesión de títulos o diplomas de Monitor de Baloncesto, Anima/Jor de Tenis o Animador Cultural 1 punto por cada uno de ellos hasta un máximo de 3 puntos. Si el título de Baloncesto es de Entrenador de 2 puntos y si es de entrenador nacional 3 puntos.

OCTAVA.- FASE DE LA DPOSIION:

Primer Ejercicio. De carácter eliminatorio, consistirá en superar cada una / de las siguientes pruebas físicas: Salto de longitud: 4,5m. Salto de altura 1,40 m. Carrera de 100 m lisos en 14 segundos y Carrera de 1 km. en 3 minutos y 40 segundos.

Segundo ejercicio. También de carácter eliminatorio consistirá en responder por escrito a las preguntas que el Tribunal formule de entre los temas que figuran en el Anexo de estas Bases:

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS:

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados con arreglo al orden de puntuación y la correspondiente / propuesta de nombramiento el Sr. Alcalde.

Los concursantes propuestos presentarán en el plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de su aprobación, los documentos acreditativos de que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, tras lo cual el Sr. Alcalde procederá al nombramiento.

Si en el plazo indicado no presentaren los documentos acreditativos no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de exigir la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus datos.

DECIMA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se puedan / plantear y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto orden de las pruebas. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Disposiciones vigentes.

A N E X O

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los Españoles. El defensor del Pueblo
- 3.- La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales.
- 4.- El Poder Judicial.
- 5.- La Organización territorial del Estado.
- 6.- Las Comunidades Autónomas.
- 7.- La Administración Local
- 8.- Es Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
- 9.- Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 10.- Régimen Local Español. Entidades que comprende.
- 11.- Regulación Jurídica Española
- 12.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 13.- El Municipio. Organización Municipal. Competencias.
- 14.- El Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.
- 15.- Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
- 16.- La función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos y locales.
- 17.- El Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración / Pública. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- 18.- Los Monitores Deportivos. Obligaciones.
- 19.- Actual Regulación del Deporte en España.
- 20.- Estructuración del Deporte en Andalucía.

Baeza, octubre de 1992.- El Alcalde. La Secretaria.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS**EDICTO.****EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-**

HACE SABER.- Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Octubre actual, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

- Aprobar las bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Ayuda a domicilio, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, mediante concurso.

B A S E S:**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de una plaza de Ayuda a Domicilio, vacante en la plantilla de Personal laboral de este Ayuntamiento, equiparada al nivel E de la plantilla de Funcionarios.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

a) Ser español (a), mayor de 18 años y menor de 55 años de edad.

b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

d) NO haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas.

e) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad prevista en las leyes.

TERCERA.- Presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en ellas el aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, si resultare seleccionado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de anuncio de convocatoria en el B.O.E. Las instancias podrán presentarse en la forma determinada por el artículo 66. de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Irán acompañadas del resguardo acreditativo de los ingresos de derechos de examen.

CARTA.- Derechos de examen.-

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería de este Ayuntamiento. Sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos y previa solicitud del interesado.

QUINTA.- Lista de admitidos.-

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a publicar la lista de admitidos y excluidos. En la resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a los últimos, conforme se prevee en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se designará al Tribunal calificador, determinándose además el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

SEXTA.- Tribunal.-

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocal 1º: El Jefe del Servicio.

- Vocal 2º: Un representante de los trabajadores con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

- Vocal 3º: El Presidente de la Comisión de Personal.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes respectivos.

SEPTIMA.- Fecha de comienzo de los ejercicios.-